

Mérida, Yucatán, a 28 de mayo de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0167/2026

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

Lic. Carla Margarita Couoh Cuevas

Secretaria de las Juventudes

Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha 12 de mayo de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: “**Acuerdo Juventudes XXX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso Sociocultural para las Juventudes de Yucatán**”, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 12 de mayo del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado “**Acuerdo Juventudes XXX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso Sociocultural para las Juventudes de Yucatán**”, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado “Impulso Sociocultural para las Juventudes de Yucatán”.

Asimismo, determinan que el Programa de subsidios o ayudas denominado “Impulso Sociocultural para las Juventudes de Yucatán” tiene por objetivo contribuir que jóvenes de 12 a 29 años, residentes en Yucatán, fortalezcan el tejido social de sus comunidades mediante su participación activa y colaborativa, a través de la entrega de apoyos en especie a juventudes que practiquen actividades deportivas, artísticas, educativas o culturales.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:



- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaría de las Juventudes, a través de la Dirección de Enlaces Territoriales, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como alcance la entrega de artículos a jóvenes que practiquen actividades deportivas, artísticas, educativas o culturales, con el propósito de fortalecer su desarrollo personal y profesional, así como fomentar la inclusión social y participación en iniciativas para su formación integral, de conformidad con el catálogo de paquetes establecido en el Anexo IV del anteproyecto.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie entregados.	Apoyos en Especie para el Impulso Sociocultural.	Juventudes entre 16 a 29 años, que practiquen actividades deportivas, artísticas, educativas o culturales, habitantes del Estado de Yucatán.

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, se aplicará de manera anual, y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaura, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

PROGRAMA IMPULSO SOCIOCULTURAL PARA LAS JUVENTUDES DE YUCATÁN	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 3	Número de Documentos: 8-10
<p>Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Habitar en el Estado de Yucatán. II. Tener entre 16 y 29 años. III. Que practique alguna actividad deportiva, artística, educativa o cultural. 	<p>Las personas que deseen ser personas beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Solicitud debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo I, de estas reglas de operación.





	<ul style="list-style-type: none">II. Carta de intención debidamente completada, contenida en el anexo II de estas reglas de operación.III. La persona solicitante deberá presentar como mínimo dos documentos, cada uno en original y copia simple, que acrediten su trayectoria, logros o participación en actividades deportivas, artísticas, educativas o culturales. Dichos documentos podrán ser certificados, diplomas, premios, evidencia documental, carta de entrenador o de institución educativa, así como cartas de invitación a eventos relacionados con dichas actividades.IV. Copia simple de constancia de estudios emitida por la institución de procedencia donde se acredite ser alumno matriculado, en caso de que la persona solicitante sea estudiante.V. Identificación oficial con fotografía del solicitante si es mayor de edad, o de la madre, padre o tutor si el solicitante es menor de edad en formato de copia simple. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, la cartilla militar o el pasaporte.VI. Copia simple del Acta de nacimiento, para el caso de menores de edad.VII. Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.
--	--

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, que cumplan con los requisitos y documentación prevista, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:
 - I. Que no hayan recibido el apoyo en entregas anteriores.
 - II. El orden de recepción de las solicitudes.





Igualmente, estipula para los apoyos el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA IMPULSO SOCIOCULTURAL PARA LAS JUVENTUDES DE YUCATÁN	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
El programa consiste en la entrega de un único paquete de apoyo en especie, de conformidad con el Catálogo de apoyos para el impulso sociocultural contenido en el anexo IV.	El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará es de un paquete de apoyo en especie con un valor máximo de \$30,000.00 por persona beneficiaria por año fiscal.

- El instrumento en comento describe claramente el Proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo V e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

“En caso de que la Secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.”

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar trimestralmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:



**DICTAMEN COSTO -
ECONÓMICO**

Para realizar la ponderación **COSTO-ECONÓMICO** de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El costo promedio de documentos equivale a un monto de \$100.00 pesos (cien pesos m.n. 00/100), tomando en consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de los mismos.
- La ponderación se realizará sobre el monto máximo de apoyo económico, que podrán acceder las personas beneficiarias de hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/MN), importe que se otorgara por persona beneficiaria por año fiscal.
- Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico.

De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en:

Personas beneficiarias para la entrega del apoyo en especie del Programa Impulso Sociocultural para las Juventudes de Yucatán, con el monto máximo:

- CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = \$100.00 pesos (cien pesos m.n. 00/100) = 0.34%
- $BN = MM - CF = \$ 30,000.00 - \$100.00 = \$29, 900.00$
- **BN = 99.66%, respecto al monto máximo.**

*CF = Costo fijo

*CV = Costo variable (traslado, interacciones, tiempo)

*BN = Beneficio Neto

*MM = Monto Máximo

Desde una perspectiva de una ponderación de **COSTO - EFECTIVIDAD**, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo:

- Garantiza el desarrollo integral de jóvenes mediante la implementación de políticas públicas con enfoque multidisciplinario propiciando la inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural,



COSTO - BENEFICIO

conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

- Promueve la formación integral de los jóvenes en su dimensión física, psicológica, social y cultural; asimismo fomenta su vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política, reconociendo los derechos y deberes establecidos en el artículo 1 de la Ley de Juventud del Estado de Yucatán, fracciones I y III.
- Atiende las necesidades de la juventud la citada ley, en términos del artículo 79, fracciones I y II, mediante las políticas de atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad orientados a implementar programas que desarrollen las potencialidades de los jóvenes y de su familia.
- Favorece la implementación de la directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, establece la vertiente de 2.8 “Jóvenes motor del cambio”, cuyo objetivo estratégico 2.8.2 “Incrementar los espacios de desarrollo, formación y creación interculturales que fortalezcan el tejido de la sociedad yucateca”, cuentan con el objetivo específico el cual es 2.8.2.1 “Impulsar espacios de formación que fortalezcan las habilidades de las juventudes”, entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra 2.8.2.1.2 “Gestionar equipo técnico y herramientas a estudiantes en los niveles educativos.”
- Impulsa la política pública “Participación juvenil en redes comunitarias, cultura y transformación social”, mediante el desarrollo “Vida plena, cultural y diversa para las juventudes”, a través del objetivo “Promover acciones y eventos con alto valor social y cultural en municipios y comisarías, con participación juvenil activa” y la estrategia “Diseñar un calendario estatal con actividades culturales y visitas formativas, articulando esfuerzos entre instituciones educativas y culturales”.
- Cumple con la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis, se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.



	<ul style="list-style-type: none">• Impulsa a jóvenes de 12 a 29 años, residentes en Yucatán, para que fortalezcan el tejido social de sus comunidades mediante su participación activa y colaborativa en actividades deportivas, artísticas, educativas o culturales.• Otorga apoyos en especie conforme al catálogo de paquetes del Anexo IV a las juventudes que participen en disciplinas deportivas, culturales o académicas. Esta acción tiene como fin potenciar su crecimiento integral y profesional, así como consolidar procesos de inclusión social y formación continua.• Beneficia a jóvenes de 12 a 29 años, con la entrega de un paquete de apoyo en especie, con base al Catálogo de apoyos para el impulso sociocultural.• Garantiza el desarrollo integral de los jóvenes a través del programa Impulso Sociocultural para las juventudes de Yucatán, mediante acciones que fortalezcan el tejido social y fomenten la participación e inclusión de las juventudes, para contribuir al bienestar colectivo.• Regula el otorgamiento del apoyo económico por el monto máximo que será de \$30,000.00 (son: treinta mil 00/100 M.N.) al que podrán acceder por persona beneficiaria, por año fiscal.
<p>DICTAMEN</p>	<p>Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizarles, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público.</p> <p>Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos.</p> <p>Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En datos estadísticos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en el año 2018 los jóvenes de 18 a 29 años que no estudian y no trabajan y que habitan primordialmente en municipios de alta y muy alta marginación, no cuenta con oportunidades para desarrollar actividades productivas y culturales, por cuestiones económicas.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la



Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.

Recomendación 2: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, III, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se recomienda al sujeto obligado, lo siguiente:

- Ponderar el valor que aportan los documentos y privilegiar en razón de ello, la simplificación documental, por lo cual, se solicita al sujeto obligado eliminar específicamente la solicitud de las copias simples del documento previsto en el artículo 10 del anteproyecto, prestando atención en particular a la fracción III, que a la letra señala: "La persona solicitante deberá presentar como mínimo dos documentos, cada uno en original y **copia simple**, que acrediten su trayectoria, logros o participación en actividades deportivas, artísticas, educativas o culturales. Dichos documentos podrán ser certificados, diplomas, premios, evidencia documental, carta de entrenador o de institución educativa, así como cartas de invitación a eventos relacionados con dichas actividades"; así como la solicitada en la fracción IV del citado artículo "Copia simple de constancia de estudios emitida por la institución de procedencia donde se acredite ser alumno matriculado, en caso de que la persona solicitante sea estudiante" y en la fracción VI "Copia simple del Acta de nacimiento, para el caso de menores de edad", todo ello para garantizar el mayor beneficio posible, con los menores costos burocráticos al ciudadano.
- Eliminar la solicitud del comprobante de domicilio solicitado en la fracción VII del artículo 10, toda vez que esta puede consultarse en la identificación oficial proporcionada por el solicitante, o bien, limitar su presentación al caso que esta información sea distinta del indicado en la identificación oficial. Alternativamente, se recomienda solicitar esta información en el Anexo I "Solicitud de Impulso Sociocultural", bajo protesta de decir verdad.

Recomendación 3: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX y XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se hace hincapié en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas solicitamos al sujeto obligado, la reducción de los plazos de respuesta indicado en el artículo 15 del anteproyecto en las siguientes interacciones:

- El plazo previsto en la fracción IV, que a la letra señala: "El comité técnico evaluará las solicitudes que sean puestas a su disposición, dentro de un plazo no mayor a **30 días hábiles**, y emitirá la resolución correspondiente."



- El plazo previsto en la fracción V, que a la letra señala: "En caso de ser seleccionados como personas beneficiarias por el comité técnico, la Secretaría, a través de la dirección, notificará vía telefónica o por correo electrónico a las juventudes dentro de los **15 días hábiles** siguientes. En caso de no resultar seleccionada se le notificará esta situación y se le devolverá su documentación."

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas.** Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.





D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural, y tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán, conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V. Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI. Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII. Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII. Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX. Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X. La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI. Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII. Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 27 y 28
XIII. La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 29
XIV. Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV. El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 32
XVI. Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y	Anexos I, II, III y IV y V.



cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y se dictamina que:

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado "Acuerdo Juventudes XXX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso Sociocultural para las Juventudes de Yucatán", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado y, conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas